ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 24 **SERIE 2025-2026**
PON-1 (6-26)

PARA ADOPTAR LAS POLÍTICAS SOBRE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, CONFIDENCIAL Y NO DIVULGACIÓN (POLÍTICA PII, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ EN LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS FEDERALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (P) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios tienen la autoridad para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Como parte del manejo de los fondos provenientes de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y de otras agencias federales y estatales, personal del Municipio Autónomo de Manatí tiene acceso a información confidencial o sensitiva de terceras personas.

POR CUANTO: El establecer medidas de confidencialidad sobre la información confidencial o sensitiva, infunde confianza y credibilidad en los programas que maneja el Municipio. El Municipio de Manatí está comprometido con proteger la privacidad de los ciudadanos. Por ello, es meritorio establecer medidas que garanticen la protección de información confidencial o sensitiva, incluyendo el manejo adecuado de documentos que contengan esta información, medidas de control sobre el acceso a estos documentos y evitar el uso inadecuado de dicha información.

POR CUANTO: A estos fines el Municipio de Manatí adoptará las Políticas sobre Información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (Política PII, por sus siglas en inglés).

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Adoptar e implantar las Políticas sobre Información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (Política PII, por sus siglas en inglés) las cuales se hacen formar parte de esta ordenanza.

SECCIÓN 2: El Alcalde del Municipio de Manatí establecerá e implantará programas de orientación para sus empleados a los fines de que conozcan y apliquen las disposiciones de estas Políticas.

SECCIÓN 3: Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los tribunales de justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no

afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y el Código.

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesario comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia certificada de esta ordenanza se le hará llegar a todas las oficinas municipales y funcionarios concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente, si alguna.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 9 de junio de 2026.

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Presidenta de la Legislatura

Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde,
el día 11 de junio de 2026.

Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, Rafael Montes Rosario, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 24 Serie 2025-2026** titulada: **"PARA ADOPTAR LAS POLÍTICAS SOBRE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, CONFIDENCIAL Y NO DIVULGACIÓN (POLÍTICA PII, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ EN LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS FEDERALES; Y PARA OTROS FINES."** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de junio de 2026.

VOTO AFIRMATIVO: **12**

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Minerva Serpa Fernández
Hon. María C. Robles Torres
Hon. José A. Saavedra Alicea
Hon. Kelvin J. Romero Perales
Hon. Blanca N. Febles Valentín
Hon. Vito M. Castro Rosa
Hon. Dalmarie Martínez Castro
Hon. Dewin A. Ayala Escarfullery
Hon. María A. Otero González
Hon. Francisco J. González Ríos
Hon. Katiria Orona Medina

VOTOS ABSTENIDOS: **0**

VOTOS EN CONTRA: **0**

AUSENTES EXCUSADOS: **2**

Hon. Carlos R. Cortes Santiago
Hon. Carlos E. Rivera Arroyo

AUSENTES: **0**

VACANTE: **0**

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 11 de junio de 2026.

Legislatura Municipal de Manatí

Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí